

Alpa Corral, 16 de febrero de 2018.-

DECRETO N° 1429/18

VISTO:

La nota presentada el día 05 de febrero de 2018 por el señor Sr. NÉSTOR FABIAN GIOSUE, D.N.I. N° 21.864.923, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2121, de la Ciudad de Río Cuarto, en representación de la Asociación Civil “RÍO CUARTO TRAIL RUN”, CUIT N° 30-71523435-8, con domicilio legal en calle Dinkeldein N° 2261, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, el señor NÉSTOR FABIAN GIOSUE, solicita autorización para el uso de la vía pública a los fines de la realización de un evento deportivo en esta localidad de Alpa Corral consistente en carreras pedestres (tipo maratón) denominadas TRAIL RUN (carreras de aventura por senderos, laderas, montañas, ríos, arroyos, etc.), durante los días sábado 17 y domingo 18 de marzo de 2018, para la promoción y desarrollo de esa disciplina deportiva.

Que los organizadores esperan la afluencia de unos seiscientos (600) participantes, aproximadamente que, sumados a sus grupos familiares, generará la presencia de gran cantidad de turistas que gozarán de nuestra Villa, pero que exigirá también que el Municipio extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que, para la realización del mencionado espectáculo deportivo, se necesitará ocupar la vía pública de la localidad, de acuerdo con el detalle del recorrido del evento deportivo, por lo que corresponde extender la correspondiente autorización municipal para su utilización y fijar las condiciones para su uso.

Que las erogaciones del evento deportivo y el dispositivo sanitario estarán a cargo

de la Asociación Civil “RÍO CUARTO TRAIL RUN”, en su condición de organizadora.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Asociación Civil “RÍO CUARTO TRAIL RUN”, CUIT N° 30-71523435-8, con domicilio legal en calle Dinkeldein N° 2261, de la Ciudad de Río Cuarto, el uso de la vía pública para la realización de un evento deportivo en esta localidad de Alpa Corral consistente en carreras pedestres (tipo maratón) denominadas TRAIL RUN (carreras de aventura por senderos, laderas, montañas, ríos, arroyos, etc.), de acuerdo con el detalle del recorrido que se adjunta al presente, durante los días sábado 17 y domingo 18 de marzo de 2018, para la promoción y desarrollo de esa disciplina deportiva.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Civil autorizada:

- a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba y/o el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia De Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en el evento deportivo y fuera de éste.
- b) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento.

- c) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música.
- d) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
- e) La responsabilidad de exigir a los participantes la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir ellos, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo.
- f) La responsabilidad de exigir a los participantes la presentación de una ficha médica que avale su condición física para participar del evento deportivo, al momento de la inscripción.
- g) La cobertura médico sanitaria del evento, mediante la contratación de servicios de ambulancia y la dotación de los servicios de atención médica y de enfermería.
- h) El pago de las tasas, contribuciones y derechos que corresponda percibir a la Municipalidad de Alpa Corral por la realización del evento.
- i) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de la competencia deportiva

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NÉSTOR FABIAN GIOSUE, D.N.I. N° 21.864.923, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2121, de la Ciudad de Río Cuarto, en representación de la Asociación Civil “RÍO CUARTO TRAIL RUN”, CUIT N° 30-71523435-8, con domicilio legal en calle Dinkeldein N° 2261, de la Ciudad de Río Cuarto, y en el carácter de organizadora del evento deportivo a realizarse en esta localidad de Alpa Corral consistente en carreras pedestres (tipo maratón) denominadas TRAIL RUN (carreras de aventura por senderos, laderas, montañas, ríos, arroyos, etc.), durante los días sábado 17 y domingo 18 de marzo de 2018, me obligo sin condiciones a: a) Cumplir irrestrictamente toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba y/o el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia De Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en el evento deportivo y fuera de éste; b) Cumplir todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento; c) Cumplir todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música; d) Contratar los adicionales policiales que sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente; e) Exigir a los participantes la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir ellos, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo; f) Exigir a los participantes la presentación de una ficha médica que avale su condición física para participar del evento deportivo, al momento de la inscripción; g) Proveer la cobertura médico sanitaria del evento, mediante la contratación de servicios de ambulancia y la dotación de los servicios de atención médica y de enfermería; h) Abonar las tasas, contribuciones y derechos que corresponda percibir a la Municipalidad de Alpa Corral por la realización del evento. Asimismo, me obligo a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización del evento deportivo. Alpa Corral, 16 de febrero de 2018.-